



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 38-2024-MPC

Casma, 07 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 252-2024-SI/GDTI-MPC de fecha 27 de Febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, el Informe N° 203-2024-GDTI/MPC, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Legal N° 179-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 07 de marzo del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y otra similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley Útil Supra.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, en concordancia con ello, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento señala que "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, prescribe, "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obras es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de 05 días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

Que, considerando el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N°01 aprobada con resolución de Gerencia Municipal N° 23-2024-MPC, el cual tiene una incidencia de 7.92%, sumado al adicional de Obra N° 02 con deductivo vinculante N°02, se tiene una incidencia acumulada de 12.57%,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

GERENCIA MUNICIPAL



cifra que resulta ser menor al 15% de las prestaciones adicionales de obras, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, estando a lo expuesto, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y, contando con todos los Informes Técnicos emitidos, se advierte que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, el cual constituye un principio rector dentro de la administración pública, por lo que corresponde aprobar, mediante acto resolutivo, el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA. PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2133256, siendo adicional N° 02 el monto de S/ 133,123.69 (ciento treinta y tres mil ciento veintitrés con 69/100 soles), con una incidencia respecto al presupuesto inicial de ejecución de un 5.21%, y el deductivo vinculante N° 02 en el monto de S/ 14,248.50 (catorce mil doscientos cuarenta y ocho con 50/100 soles), con una incidencia respecto al presupuesto inicial de ejecución de un 0.56% con una incidencia total de 4.65%.

Que, mediante Carta N° 031-2023-CMQ/RO/CKARIME, de fecha 27 de diciembre de 2023 el Ing. Cesar Mendoza Quezada – Representante común de Consorcio KARIME (contratista) informa al Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Camal Municipal, la Reevaluación de consulta N° 08 – Sistema de transporte en riel tradicional, de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH".

Que, mediante Carta N° 041-2024-FRMR/CSCM/SO de fecha 03 de enero de 2024, el Ing. Fernando Melgarejo Reyes – Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Camal Municipal presente a la Municipalidad Provincial de Casma el pronunciamiento del contratista a la respuesta referente a la consulta N° 08.

Que, mediante Informe N° 004-2024/EWBL de fecha 19 de enero de 2024 el Consultor/Proyectista, Ing. Edwin William Bravo Lujan, respecto a la consulta N° 08 – Sistema de transporte de rieles tradicionales de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" CUI N° 2133256, emite opinión favorable para la modificación al expediente técnico original, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, recomendando la continuidad del trámite para dicha modificación, cuya finalidad es cumplir metas y objetivos del proyecto.

Que, mediante Carta N° 012-2024-FRMR/CSCM/SO de fecha 05 de febrero del 2024 el Ing. Fernando Melgarejo Reyes, Jefe de Supervisión de a Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH" entrega a la Municipalidad Provincial de Casma el expediente de adicional e obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 160-2024-SGOP/GGUR-MPC de fecha 08 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Casma informa que habiendo revisado y evaluado el expediente técnico del adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02 se encuentra observado, por cuanto los tiempos asignados a las tareas de las partidas a ejecutar en el cronograma GANTT son demasiado prolongados, por lo que solicita se comunique al CONSORCIO SUPERVISOR CAMAL MUNICIPAL y al CONSORCIO KARIME sobre las observaciones encontradas en el expediente.

Que, mediante CARTA N° 020-2024-CMQ/RC/KARIME, de fecha 21 de febrero de 2024 el Consorcio KARIME comunica al Consorcio Supervisor Camal Municipal el levantamiento de las observaciones al adicional de Obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02.

Que, mediante Informe N° 252-2024/SI/GDTII-MPC de fecha 27 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura – MPC concluye que se declare Procedente la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra denominada : "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2133256, siendo el adicional N° 02 el monto de S/ 133,123.69 (ciento treinta y tres mil ciento veintitrés con 69/100 soles), con una incidencia respecto al presupuesto inicial de ejecución de un 0.56% con una incidencia total de 4.65%

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante **Informe N° 203-2024-GDTI-MPC** de fecha 28 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Casma solicita la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2133256, cuyo valor referencial por adicional de obra N°02 asciende al monto de S/ 14,248.50 (Catorce mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 50/100 soles). Así mismo se indica que se cuenta con un ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2024-MPC, el cual tiene una incidencia de 7.92%; y el ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 tiene una incidencia de 4,65%, lo que acumulado daría una incidencia de 12.57%, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02	
Costo Directo	S/ 104,459.89
Gastos Generales	S/ 3,133.80
Utilidad (5.00%)	S/ 5,222.99
Sub Total	S/ 112,816.68
IGV (18.00%)	S/ 20,307.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 133,123.69

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	
Costo Directo	S/ 10,500.00
Gastos Generales	S/ 1,050.00
Utilidad (5.00%)	S/ 525.00
Sub Total	S/ 12,075.00
IGV (18.00%)	S/ 2,173.50
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 14,248.50

- Diferencia Económica entre de Adicional N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02

Adicional de Obra N° 02	S/ 133,123.69
Deductivo Vinculante N° 02	S/ 14,248.50
Diferencia	S/ 118,875.19

- Calculo del Porcentaje de incidencia de Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 :

$$\frac{(\text{Adicionales}) - (\text{Deductivos})}{\text{Monto Contratado original}} = \frac{A1 - D1}{M. C.}$$

$$\frac{(133,123.69) - (14,248.50)}{2'552,541.00} = \frac{118,875.19}{2'552,541.00}$$

$$\text{Porcentaje de incidencia} = 4.65\%$$

Que, mediante **Informe Legal N° 179-2024-OGAJ/MPC-TMTS** de fecha 07 de marzo del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la aprobación del adicional de obra N°02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra denominada : "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2133256, siendo el adicional N° 02 el monto de S/ 133,123.69 (ciento treinta y tres mil ciento veintitrés con 69/100 soles), con una incidencia respecto al presupuesto inicial de ejecución de un 5.21% y el deductivo vinculante N° 02 en el monto de S/ 14,248.50 (catorce mil doscientos cuarenta y ocho con 50/100 soles), con una incidencia respecto al presupuesto inicial de ejecución de un 0.56%, teniendo una incidencia total de 4.65%.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Finalmente, lo concluido en el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Sub Gerencia de Infraestructura, al ser éstas, las áreas usuarias quienes tienen la capacidad y competencia técnica para la correcta ejecución de la obra; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Casma - 2023 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2023-MPC, el cual señala las funciones de esta Oficina y teniendo en cuenta que la documentación remitida contiene informe técnicos de Ing. Civil respecto de los cuales no se podría objetar o discrepar y en base al principio de confianza que informa a la administración pública, al no existir observación técnica alguna, se declara procedente lo solicitado por lo que se debe continuar con el trámite que corresponda dentro del marco de la Ley, para lo cual se remite el presente expediente.

Asimismo, señalamos que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones, no establece que la Entidad deba paralizar el procedimiento de liquidación de Supervisión de obra ante la existencia de controversias que fueran ajenas a los conceptos que la normativa de contrataciones del Estado contemplaba como componentes de la liquidación de Supervisión de obra.

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 456-2023-MPC, de fecha 01 de Diciembre del 2023, que delega al Gerente Municipal, Aprobar los expedientes de contrataciones y sus modificatorias, y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 028-2023-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA DENOMINADA : "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2133256, siendo el adicional N° 02 un monto de S/ 133,123.69 (ciento treinta y tres mil ciento veintitrés con 69/100 soles), con una incidencia respecto al presupuesto inicial de ejecución de un 5.21% y el deductivo vinculante N° 02 en el monto de S/ 14,248.50 (catorce mil doscientos cuarenta y ocho con 50/100 soles) con una incidencia respecto al presupuesto inicial de ejecución de un 0.56%, teniendo una incidencia total de 4.65%.,Se remite la conformidad, para la continuidad del procedimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
MG. CRIC Manuel Enrique Marín Montes
MATRICULA N. 002126
GERENTE MUNICIPAL

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial